



474

REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la comuna de Estación Central.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°
00957

-4.FEB.11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La nota de fecha 3 de diciembre de 2008 de la Fundación Puerta Abierta al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual solicita la entrega en comodato del inmueble de 321 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- b) El Oficio Ordinario N° 1.502 de fecha 20 de abril de 2009 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años a la Fundación Puerta Abierta, el inmueble de 323,41 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- c) El Oficio Ordinario N° 3.625 de fecha 20 de agosto de 2009 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual rectifica la superficie del inmueble señalado en el visto b) anterior, en el sentido a que la superficie del inmueble es de 321 metros cuadrados y no de 323,41 metros cuadrados;
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 170 de fecha 10 de junio de 2009 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 2.000 U.F.;
- e) Copia parcial de Plano de expropiación de fecha octubre de 2006 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana;
- f) El Oficio Ordinario N° 1.264 de fecha 19 de junio de 2009 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual solicita la entrega en comodato a la Fundación Puerta Abierta, el inmueble de 323,41 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por el plazo de cinco (5) años;
- g) El Oficio Ordinario N° 666 de fecha 7 de julio de 2009 de la Subdirección Jurídica al Departamento Gestión Inmobiliaria, por el cual devuelve los antecedentes, por existir un error en la superficie señalada en algunos documentos enviados a esta Subdirección;
- h) El Oficio Ordinario N° 2.661 de fecha 12 de noviembre de 2009 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación del comodato a la Fundación Puerta Abierta, el inmueble de 321 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, por el plazo de cinco (5) años;

000840



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la comuna de Estación Central.

i) El contrato de comodato de fecha 30 de diciembre de 2010 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Fundación Puerta Abierta, respecto del inmueble de 321 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 225-2010 en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago;

j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

k) El D.S. N° 129 (V. y U.) del 30/11/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 321 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Fundación Puerta Abierta, que consta en escritura de fecha 30 de diciembre de 2010, protocolizada bajo el N° 225-2010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A FUNDACION PUERTA ABIERTA.

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2010 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) de 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR**, chileno, Técnico en Rehabilitación de Personas con problemas de consumo de Drogas, cédula nacional de identidad N° 6.864.004-0, domiciliado en Carlos Edwards N° 1.281 de la comuna de San Miguel, en su calidad de Presidente de la **FUNDACION PUERTA ABIERTA**, según consta en Acta de Primera Sesión Ordinario de Directorio, reducida a escritura publica de fecha 3 de noviembre de 2008, ante el Notario de San Miguel don Abner Poza Matus, que tampoco se inserta por ser conocidos por las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la comuna de Estación Central.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 321 metros cuadrados, ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda N° 2.981 de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 53.132 número 82.740 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008. Los deslindes particulares según Plano de Expropiación de fecha octubre de 2006, confeccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Serviu Metropolitano Región Metropolitana, son:

- AL NORTE:** En 17,10 metros con otros propietarios,
- AL SUR:** En 15 metros con avenida Pedro Aguirre Cerda, estacionamiento de por medio,
- AL ORIENTE:** En 21,30 metros con línea férrea de EFE,
- AL PONIENTE:** En 19 metros con otros propietarios.
- SUPERFICIE:** 321 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **FUNDACION PUERTA ABIERTA**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria de este contrato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a una casa de acogida y para las funciones propias de su actividad.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la comuna de Estación Central.

7. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.

TERCERO: Don **MANUEL FERNANDO CONTRERAS SALAZAR**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACION PUERTA ABIERTA**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a una casa de acogida y para las funciones propias de su actividad. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda; Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **FUNDACION PUERTA ABIERTA**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato será realizada, una vez completada la tramitación de la Resolución aprobatoria, por la Unidad Técnica de Transferencias, la que levantará la respectiva Acta de Entrega.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria.



REF.: Aprueba contrato de comodato sobre inmueble ubicado en la comuna de Estación Central.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
ANTONIO LLÓMPART COSMELLI
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Puz Cerón
28 ENE 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

SERVIO METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRALORIA INTERNA

TRANSCRIBIR A:

- Fundación Puerta Abierta – Carlos Edwards N° 1.281 – San Miguel.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria. – Subdirección de Finanzas
- Departamento Judicial – Sección Registro y Monitoreo
- Sección Técnico de Transferencias
- Contraloría Interna Regional – Sección Partes y Archivo
- Archivo – Carpeta Terrenos N° 4.346.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

